

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 8 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.069

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Domingo Martínez y Ana Soto—Dispénsase la publicación de edictos á Bruno Cabrera y Santos Lozano—Autorízase la erogación de \$ 485.00—Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don Miguel Midence Paz—Dispénsase la publicación de edictos á Ricardo Gobán y Sabas Madrid—Se dispensa á Eduardo Puerto y Leopolda Puerto la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Eduardo J. Pagoaga y Rosa Rodríguez Jirón—Admítase la renuncia del 1er. escribiente de la Dirección de Estadística—Promuévense al 2.º y 3er. escribientes de la Dirección de Estadística á los puestos de 1.º y 2.º, respectivamente, y nómbrase 3er. escribiente de la misma á Próspero Padilla Romero—Dispénsase la publicación de edictos á José M. Sarmiento y Hortensia Becerra—Admítase su renuncia al Intérprete Oficial de las Islas de la Bahía—Dispénsase la publicación de edictos á Santos Soto y Camila Midence y Soto.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se concede una licencia—Se autoriza la aplicación al ramo de Guerra de las economías habidas en el de Hacienda—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se concede una licencia y nómbrase sustituto—Autorízase el gasto de \$ 28.00—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 117.00—Autorízase el gasto de \$ 14.50—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 2,245.45—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se concede una licencia y nómbrase sustituto.—Prorrógase una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 20.50—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Declárase sin efecto un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 48.75—Concédese una licencia—Concédese una licencia—Prorrógase una licencia.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Domingo Martínez y Ana Soto.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Martínez y Ana Soto, selváticos de La Flor, jurisdicción de Cedros, la publicación de edictos y el pago de

los derechos respectivos para que puedan contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Bruno Cabrera y Santos Lozano.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bruno Cabrera y Santos Lozano, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 485.00.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1901.

Atendiendo á que la señorita Guadalupe Gaitán, en su carácter de Enfermera Mayor del Hospital General, durante los años de 1899 y 1900, contrajo varios compromisos personales por suplementos que varias personas le hicieron, con motivo de no ser suficiente la cantidad mensual destinada á los gastos ordinarios del Establecimiento, por el mayor número de enfermos que se asistieron; y que es de equidad reconocer ese crédito, cuyo pago se reclama á la señorita Gaitán; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 485.00, valor de los suplementos expresados, según los comprobantes respectivos, que se mandan archivar en la Oficina General de Cuentas; y

2.º—Esa cantidad se pagará á la señorita Gaitán para el efecto de que cancele los créditos que contrajo por el motivo expresado; debiendo imputarse la erogación á la partida única, capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don Miguel Midence Paz.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

Con vista de la contrata que á la letra dice: "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una

parte, y Miguel Midence Paz, en el suyo propio, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Paz se compromete á construir á todo costo, hasta darlo pintado, el balcón del Salón de Retratos, en toda su extensión, con la misma forma que tiene el actual. Los materiales serán de buena clase; la madera de corazón, sin nada de cutre.

2.º—Es obligación de Paz mudar todos los batientes que estén malos de las puertas que dan al balcón. El piso será de madera machihembrada y pintado con pintura de aceite.

3.º—Paz se compromete á dar concluido este trabajo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que se firme esta contrata, y atender todas las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas; garantizando el cumplimiento de esta contrata con la firma de don José Antonio Turcios.

4.º—El Gobierno pagará á Paz \$ 525.00, moneda corriente, por este trabajo, en la forma siguiente: ciento cincuenta al firmar esta contrata, y una semana después, cuarenta y cinco pesos cada semana; y el resto al concluir.—Para constancia firman ambos en Tegucigalpa, á 29 de marzo de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Miguel M. Paz.—José Antonio Turcios; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; debiendo hacerse el trabajo respectivo á que ella se refiere bajo la inmediata dirección y vigilancia del Inspector de Obras Públicas; y

2.º—Disponer que la cantidad de \$ 525.00, valor de la obra, se pague al contratista en la forma convenida; imputándose la erogación á la partida VI, capítulo XI, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ricardo Gobán y Sabas Madrid.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Gobán y Sabas Madrid, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Eduardo Puerto y Leopolda Puerto la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Puerto y Leopolda Puerto, vecinos de Arenal, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Eduardo J. Pagoaga y Rosa Rodríguez Jirón.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo J. Pagoaga y Rosa Rodríguez Jirón, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia del 1er. escribiente de la Dirección de Estadística.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Bachiller don Ramón Lobo Herrera del empleo de 1er. escribiente de la Dirección General de Estadística, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Promuévense al 2.º y 3er. escribientes de la Dirección de Estadística á los puestos de 1.º y 2.º, respectivamente, y nómbrase 3er. escribiente de la misma á Próspero Padilla Romero.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

Atendiendo á la recomendación del Director General de la Oficina de Estadística, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los escribientes 2.º y 3.º de aquella oficina, don Luis F. Turcios y don Carlos R. López, sean promovidos, respectivamente, á los cargos de 1.º y 2.º escribientes, con la dotación señalada en el Presupuesto General de Gastos; y

2.º—Nombrar á don Próspero Padilla Romero 3er. escribiente de la misma oficina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José M. Sarmiento y Hortensia Becerra.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José M. Sarmiento y Hortensia Becerra, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase su renuncia al Intérprete Oficial de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Procopio Mazier del cargo de Intérprete Oficial de la Gobernación Política de las Islas de la Bahía, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Santos Soto y Camila Midence y Soto.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Soto y Rosales y Camila Midence y Soto, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por diez días, con goce de sueldo, á don Eduardo Ordóñez, escribiente de este Ministerio, que debe contarse desde el 15 del corriente, fecha en que empezó á hacer uso de ella.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la aplicación al ramo de Guerra de las economías habidas en el de Hacienda.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

De conformidad con el artículo 4.º, capítulo adicional, de la Ley de Presupuesto, co-

respondiente al año económico anterior, y artículo 2.º del decreto legislativo número 198, de 24 de marzo de 1899, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la aplicación al ramo de Guerra del valor total de \$ 1.938.78, á que ascendieron las economías habidas en el ramo de Hacienda durante el período fiscal de 1899 á 1900.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 3.00, importe de la compostura de diez y seis sillas de la Administración de Rentas del departamento de Copán, debiendo imputarse esta cantidad á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por once días, con goce de sueldo, al Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso, don Casto Fortín, y nombrar para que le sustituya en dicho tiempo á don Luis Elvir.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 28.00.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la erogación de \$ 28.00, que se pagarán á los escribientes extraordinarios que trabajaron en la elaboración de la Memoria de Hacienda, en esta forma: \$ 15.00 al señor Policarpo Navarro Irias, \$ 9.00 al señor Félix Herrera y \$ 4.00 al señor Hilario T. Castillo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesese una licencia.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1901.

Siendo atendibles las razones en que funda el señor don Ricardo Suazo, Oficial Mayor de este Ministerio, para pedir que se le conceda licencia por un mes con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder al señor Suazo la expresada licencia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 117.00.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 117.00, que hará el Administrador de Rentas de Comayagua en la compra de los siguientes útiles que necesita para servicio de su oficina:

Valor de un armario.....	\$ 60.00
— media docena de sillas.....	30.00
— 12 varas carpeta, á \$ 1.75 cada una.....	21.00
Valor de ganchos para papeles.....	6.00

\$ 117.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 14.50.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 14.50, que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió en la compostura del bote de aquella Aduana. Este valor se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por diez días, con goce de sueldo, al Secretario del Tribunal Superior de Cuentas, don Filadelfo Martínez López.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la compra de un armario para servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de Trinidad; debiendo imputarse el gasto á Extraordinarios del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 2.245.45.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1901.

Solicitando el señor Director General de Rentas orden de buena data por los gastos que ha hecho últimamente con motivo del servicio nocturno de la oficina de su cargo, traslado de ésta al nuevo local que ocupa y compra de útiles para la misma, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 2.245.45, valor de los expresados gastos, que deberán imputarse como sigue: á la partida 1.ª del capítulo VIII, Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, \$ 39.00; y á la partida 7.ª del mismo capítulo, \$ 2.206.45.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Contador-Vista de la Aduana de Trujillo, don Francisco R. Bulnes, pidiendo se le conceda un mes de licencia para separarse del destino que ejerce; y siendo justas las razones en que se funda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada por el señor Bulnes; y
2.º—Encargar, bajo la responsabilidad del primero, la Contaduría, durante el tiempo indicado, al señor don Timoteo Zúñiga.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, al escribiente de este Ministerio, don José Licon Velásquez, debiendo contarse desde el primero del corriente; y
2.º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de treinta pesos, al señor Bachiller don Manuel Ordóñez, quien ha empezado á prestar sus servicios el día de hoy.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por once días más la licencia que, con fecha 23 de enero anterior, se le concedió al Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso, don Casto Fortín h.; siendo de éstos, cuatro con goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 20.50.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.50, que se invertirá en la refacción del edificio que ocupa la Receptoría de Rentas de Reitoca, en este departamento; debiendo imputarse dicho valor á la partida 6.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00, que el Administrador de la Aduana de Trujillo invertirá en la compra de cincuenta garrafrones de vidrio, los cuales se necesitan para el servicio del depósito; debiendo imputarse dicho valor á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Declárase sin efecto un acuerdo.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

Con vista del telegrama fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, del Contador de la Aduana de Roatán, don José L. Jereda, en el que manifiesta: que por estar ya bueno de la enfermedad que adolecía, se abstiene de hacer uso de la licencia que se le concedió por acuerdo de 12 del mismo mes; el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún efecto el citado acuerdo, por el que se concedieron á dicho señor Jereda dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 48.75.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 48.75, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invertirá en comprar quince vestidos á \$ 3.00 cada uno, y quince salveques á \$ 0.25 cada uno, para el servicio del resguardo de Hacienda de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, el Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, Coronel don Rafael López; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor López la referida licencia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

En atención á que son justas las causas en que se funda el señor don Rafael M. Soto, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, para pedir se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Soto la expresada licencia, con goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorrégase una licencia.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1901.

Vista la solicitud del señor don Ramón Neda, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, en la que pide se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por acuerdo de 29 de noviembre del año próximo anterior; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogársela por el tiempo indicado, sin goce de sueldo; debiendo continuar en el desempeño de aquel cargo, y bajo la responsabilidad del señor Neda, el Contador don Horacio Milla.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Piedra Blanca," sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado "La Sánchez," de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalejo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24-4

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha nueve de mayo próximo pasado se presentó á esta oficina, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Llano del Escarbadero," en esta jurisdicción, don César J. Castillo; cuyos límites son: al norte, con terrenos de Comayagüela y de don Santos Soto; al sur y poniente, con terrenos de Lepaterique; y al oriente, con la aldea de Mateo y terrenos de doña Irene de Lardizábal; que consta, aproximadamente, de mil trescientas cincuenta hectáreas, y es propio para la crianza de ganado.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1901.

8-1

F. MOLINA LARIOS.

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigüeño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901.

3-2

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Fernando Brito, vecino de este lugar, por el delito de lesiones graves en la persona de Siméon Medina; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de este puerto, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, barbilampiño, trigüeño, pelo crespo suelto, carirredondo, ojos negros, viste mal, descalzo, nariz aplastada.—Librado en Tela, á los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio.

10-2

JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remi-

tan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigüeño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, descalzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez.

3-2

DEMETRIO DIVIDOR,

Juez de Paz suplente por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Antonio Díaz, por el delito de hurto de un cerdo gordo de don Emilio Cuéllar, vecino de este pueblo, verificado el año próximo pasado, á fines del mes de agosto; y no habiéndose logrado su captura para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. exhorto y suplico para que, si apareciere en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, y remitirlo con las seguridades de estilo. También hago saber al mencionado reo: que se le han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presente á este Tribunal, pues de lo contrario se le declarará rebelde. Filiación: alto regular, delgado, ojos amarillos, barba poblada alazana, sabe leer y escribir, viste pantalón y chaqueta, originario de Chiquimula, República de Guatemala.

Librada en Copán, á doce de abril de mil novecientos uno.—Demetrio Dividor.—R. D. Palma Morales, Secretario.

5

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pío Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasaquina, República de El Salvador, el veintitrés de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia ab intestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario.

5

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43